

**DECRETO DGM-3903-2026****TEMUCO, 07.09.2026****VISTOS:**

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N° 002 sobre Derechos y sus modificaciones.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3806 de fecha 31 de agosto de 2026, que autoriza el funcionamiento de 30 espacios de comercialización.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3806 de fecha 31.08.2026, se autorizó el emplazamiento de 30 espacios de comercialización destinados a emprendedores durante el mes de septiembre de 2026, en el marco de la actividad denominada "Expo Fiesta de la Chilenidad 2026", a realizarse en el Estadio Bicentenario Germán Becker, los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en horario de 08:30 am a 19:00 horas.

2.- Que, el artículo 13 de la Ordenanza N° 002 sobre Derechos Municipales, en su numeral 3, establece que las ferias de libros, vestuario, promociones o similares, por día o fracción, por puesto, stand o similar, deberán pagar un derecho municipal equivalente a 0,04 UTM.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario, corresponde considerar, para este tipo de actividades comerciales, el impuesto retenido ascendente a 0,0417 UTM.

4.- Que, resulta necesario establecer que los derechos municipales y demás cobros que correspondan deberán encontrarse íntegramente pagados con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad económica autorizada.



Ley 19.628



DECRETO:

1.- APRUEBASE la siguiente rectificación al Decreto Alcaldicio N° 3806, de fecha 31 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

Agréguese al numeral N° 2 del citado decreto lo siguiente:

“Déjese establecido que los contribuyentes individualizados en el presente decreto deberán pagar, previamente al inicio de la actividad económica autorizada, la suma equivalente a 0,04 UTM diaria, por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, por cada puesto, stand o espacio de comercialización, más la suma equivalente a 0,0417 UTM, correspondiente al impuesto retenido a comerciantes.”

2.- En todo lo demás, manténgase plenamente vigente y sin modificaciones lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3806, de fecha 31 de agosto de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ley 19.628

Firmado Electrónicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
 ALCALDE (S)
 FF: 07-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 FF: 07-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.